

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS** CON DOMICILIO EN LA CALLE DE SIMON HERNANDEZ # 1 EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO, EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ, Y POR OTRA PARTE LA SRA. MARIA DE JESUS MARTIN VALLEJO, CON RFC MAVJ740408SX0, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA EMPRESA":

1.1- Que con fecha 02 dos de enero del 2022 EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, "LA EMPRESA" celebró con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SRA. MARIA DE JESUS MARTIN VALLEJO, CON RFC MAVJ740408SX0, un contrato para llevar a cabo "PUBLICIDAD EN EL PERIODICO AGORA IMPRESO DE SAN JUAN, DE ACCIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", DEL 02 DE ENERO AL DIA 30 DE JUNIO DE 2022.

1.1.2.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 79, fracción 1v, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, frac. V, XIII, 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.1.3.- Que es de utilidad pública para este municipio, el proyecto materia del presente contrato, ya que cuenta con atribuciones de publicitar acciones sociales y los eventos realizados en su diferentes funciones.

1.1.4.- Que tiene establecido como domicilio en Simón Hernández número 01 uno, zona centro de la municipalidad de San Juan de los Lagos, Jalisco.

1.1.5.- Que requiere para la realización del contrato señalado en la declaración anterior, los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en "PUBLICIDAD EN EL PERIODICO AGORA IMPRESO DE SAN JUAN, DE ACCIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS".

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

2.1.2.- Que ostenta capacitación necesaria para la realización del proyecto y presenta los documentos necesarios de los cuales exhibe, originales y anexa fotocopias como parte integrante del presente contrato.

2.1.3.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes y anexando copia de la misma como anexo del presente contrato, RFC MAVJ740408SX0, en la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "LA EMPRESA", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación: **"PUBLICIDAD EN EL PERIODICO AGORA IMPRESO DE SAN JUAN, DE ACCIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DE 2022, EN EDICIONES SEMANALES.**

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "LA EMPRESA" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a informar a "LA EMPRESA" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "LA EMPRESA".

CUARTA.- El presente contrato estará vigente del día 02 dos del mes de enero de 2022 al día 30 treinta de junio de 2022, con la entrega de los ejemplares publicados y los informes de labores terminadas a la EMPRESA.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$ 13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/MN.) IVA INCLUIDO, por **"PUBLICIDAD EN EL PERIODICO AGORA IMPRESO DE SAN JUAN, DE ACCIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DE 2022, EN EDICIONES SEMANALES.**

Las cuáles serán entregados en una sola emisión mensual de acuerdo a las acciones y obras que se incluyan en la edición periodística y en el periodo a pagar, de conformidad con los términos que le concede "LA EMPRESA", para realizar estos servicios. Previa entrega del recibo fiscal correspondiente de cada mes del presente contrato.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA EMPRESA", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA",

todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "LA EMPRESA"

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro antes de la publicación mencionada, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso "LA EMPRESA" tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA"

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de San Juan de los Lagos, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado los testigos cuyos nombres y direcciones constan al calce, en la Ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, a los 02 dos del mes de enero de 2022.


POR EL AYUNTAMIENTO
C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS


LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS


C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL



HACIENDA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS


MARIA DE JESUS MARTIN VALLEJO
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES